



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyhá

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Nota SNC/SG /N° 348 /2020

Asunción, 22 de junio de 2020

Señor
Econ. **Ricardo Enrique Doria**, Director
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de contestar su nota de fecha 22 de junio del año en curso, mediante la cual solicita opinión técnica institucional en relación a los siguientes proyectos de legislativos:

1) "PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA) presentado por los senadores; Pedro Arturo Santa Cruz, Amado Florentín, Enrique Bacchetta y Hugo Richer".

2) "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3°, 13 Y 22 DE LA LEY N° 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS; PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS EN CONCEPTO DE APOYO FINANCIERO A: ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y PERSONAS CUYA ACTIVIDAD LABORAL SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE VINCULADAS A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES" presentado por los senadores: Gilberto Apuril, Fernando Silva Facetti, Enrique Riera, Patrick Kemper y Enrique Salyn Buzarquis".

En relación a la consulta específica; cumplo en informar que esta Secretaría Nacional de Cultura es de opinión favorable a la aprobación por la Honorable Cámara de Senadores de ambos proyectos legislativos. Se adjunta Dictamen Jurídico de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la SNC.

Hago propicia la oportunidad para expresar las seguridades de mi estima y consideración.



TETÁ
ARANDUPY
SÁMBYHYHÁ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo


Osvaldo Barrios



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DICTAMEN DGAJ N° 080/2020.-

REF. : 1) "PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCISIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA) presentado por los senadores; Pedro Arturo Santa Cruz, Amado Florentín, Enrique Bacchetta y Hugo Richer". (EXFTE. SNC N° 802/2020).

2) "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3,13 Y 22 DE LA LEY N° 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS; PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS EN CONCEPTO DE APOYO FINANCIERO A : ARTISTAS,GESTORES CULTURALES Y PERSONAS CUYA ACTIVIDAD LABORAL SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE VINCULADAS A LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES presentado por los senadores: Gilberto Apuril, Fernando Silva Facetti, Enrique Riera, Patrick Kemper y Enrique Salyn Buzarquis".

Esta Dirección General de Asesoría Jurídica recibió la nota de fecha 22/06/2020 del Director de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores, Econ. Ricardo Enrique Doria, quien cumpliendo precisas instrucciones del presidente de dicha comisión, Senador Silvio Ovelar, solicita la opinión técnica institucional de la Secretaría Nacional de Cultura, a la Máxima Autoridad Institucional en relación a los proyectos de leyes arriba citados; adjuntando el texto de ambas iniciativas legislativas con su correspondiente exposición de motivos.

Una vez revisados los textos de los proyectos la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura expresa:

Que, a raíz de las medidas de aislamiento social obligatorio, restricción a la circulación y prohibición de aglomeración de personas, el sector artístico y cultural es de los más afectado por las medidas sanitarias que el gobierno nacional ha debido tomar para afrontar la lucha contra la propagación del coronavirus o Covid-19. La imposibilidad de realizar puestas teatrales, espectáculos escénicos, recitales y conciertos musicales, danza, ballet, rodaje de proyectos audiovisuales, muestras y exposiciones de artes plásticas, tiene consecuencias extremadamente negativas en los ingresos económicos de artistas, gestores culturales y trabajadores vinculados encontrándose, en muchos casos, en una desesperada situación económica, razón por la cual es imperioso adoptar medidas paliativas de carácter financiero que alivien la realidad material de los integrantes de la comunidad artística y cultural del país.



TETĀ
ARAPIŨPY
Sambhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Ante este contexto la Secretaría Nacional de Cultura ejecutó acciones de contingencia inmediata, posible gracias al aporte oportuno de las entidades binacionales, legaciones diplomáticas y colectas entre los propios funcionarios de la SNC. Desde el inicio de la Emergencia Sanitaria la SNC hizo llegar kits de alimentos equivalentes a 30.000 kilos a 1.385 personas. Sin embargo la cifra de personas que integran la comunidad artístico cultural es mucho mayor y la necesidad de recursos para continuar con la cobertura social, urgente. Por estos motivos esta Secretaría Nacional de Cultura, considera extremadamente oportunos los proyectos de leyes objeto de consulta.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 3.051/2006 “Nacional de Cultura” “La presente Ley se basa en los principios, las garantías y las declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales, así como en los Tratados Internacionales que reconocen tales derechos, como derechos humanos. A partir de estos fundamentos, se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales: e) *el fomento de la producción, la transmisión y la difusión de la cultura, así como el de la igualdad de oportunidades para todas las personas en la participación de sus beneficios;*

Que, el artículo 2º. *Establece los principios mencionados en el artículo anterior servirán de base para:*
a) *la protección general de los derechos culturales vinculados por la Constitución Nacional al campo de los derechos humanos fundamentales.*

Que, en el Artículo 6º de la Ley N° 3.051/2006 “Nacional de Cultura”. - dispone que son objetivos básicos de la Secretaría Nacional de Cultura: d) *proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales;* g) *en el ámbito de su competencia, atender las demandas, sugerencias e inquietudes provenientes de diferentes sectores sociales y culturales.*

Que, Artículo 8º de la Ley N° 3.051/2006 “Nacional de Cultura”.- *Además de las determinadas en la presente Ley y de las que habrán de ser establecidas según los términos del artículo anterior, son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura: f) fomentar el acceso democrático a cada uno de los momentos del proceso cultural. A este efecto, la Secretaría Nacional de Cultura deberá promover el establecimiento de condiciones favorables a la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, concediendo especial atención a las personas discapacitadas, las de la tercera edad, infancia y juventud, las comunidades étnicas y rurales y, en general, los sectores sociales más desprotegidos; y principalmente k) promover la elaboración de proyectos de ley y otras normas relativas al ámbito de su competencia.*

Que, ambos proyectos NO SE OPONEN UNO CON OTRO, antes bien se complementan, la SNC no tiene objeciones a la sanción de ambos textos legales por el Honorable Congreso Nacional.

Que, con base a lo expuesto ésta Dirección General de Asesoría Jurídica dictamina que corresponde adoptar una opinión técnica institucional favorable a la aprobación en la Honorable Cámara de Senadores de los Proyectos de legislativos:

DICTAMEN DGAJ N° 80 /2020

Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.

442515/6 (DGAJ N° 021-458172)

asesoriajuridicasnc@gmail.com